





CONVENIO Nº YAN-2022-003

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA - ETAPA EP Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE BAÑOS Y CHAUCHA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y/O RECUPERACION DE FILTROS BIOLOGICOS Y LA PROTECCION DE FUENTES DE AGUA EN EL AREA DE RECARGA HIDRICA DE LA CUENCA DEL RÍO YANUNCAY.

Comparecen a la celebración del presente convenio, la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, legalmente representada por su Gerente General el Econ. Rubén Benítez Arias, que en adelante se denominará "ETAPA EP"; el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, legalmente representado por su Presidente el Econ. Luis Guamán Ayala, que en adelante se denominará "GAD de BAÑOS""; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chaucha, legalmente representado por su Presidente el Sr. Luis Vega Mejía, que en adelante se denominará "GAD de Chaucha".

ETAPA EP y cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados antes citados serán nombrados en adelante conjuntamente como la "Partes" e individualmente como la "Parte" al referirse a una de ellas con relación a las otras.

Los intervinientes acuerdan suscribir el presente instrumento, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en particular por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

Con fecha 21 de marzo del 2022, se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las entidades que conforman el Comité de Conservación de la Cuenca del Río Yanuncay, para la implementación del Plan Operativo 2022, en este contexto se hace necesario firmar convenios específicos que permitan cumplir con las actividades y compromisos asumidos por las instituciones, así como establecer los aportes técnicos y económicos para la ejecución del Plan Operativo Anual.

La implementación o recuperación de filtros biológicos, que son sistemas de filtrado natural por medio de siembra de especies vegetales en las márgenes de los ríos, cuya función fundamental es la eliminación de los contaminantes y sustancias que alteran la calidad del agua producto de la actividad ganadera, así como la protección de fuentes de agua en áreas de recarga hídrica, se realiza con la finalidad de minimizar el impacto que sobre el agua producen diferentes afecciones ambientales como: agroquímicos, ganadería, incendios forestales, cambio de usos de suelo, que alteran tanto la cantidad como calidad del agua, esto se realiza mediante un cercado físico y una recuperación biológica con especies forestales nativas.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

El objeto del presente convenio específico es establecer el marco de cooperación para cumplir con el desarrollo del proyecto: "Implementación de filtros biológicos y







protección de fuentes de agua", en la cuenca del río Yanuncay, producto de lo cual se busca "disponer de márgenes de ríos y protección de fuentes de agua con protección física y biológica" en la cuenca del río Yanuncay.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I. ETAPA EP:

 a) Designar los técnicos especialistas en Manejo de Cuencas Hidrográficas para que realicen la implementación o recuperación de filtros biológicos y protección de fuentes de agua en la cuenca del río Yanuncay.

b) Realizar el mantenimiento de 1 km de cercado físico y biológico de filtros biológicos instalados en años anteriores, además de implementar cortinas rompevientos en el Biocorredor del Yanuncay, para esto se aportará con bienes adquiridos por ETAPA EP en años anteriores para la implementación de filtros biológicos y protección de fuentes de agua, como: postes de pambil, alambre de púas y alambre galvanizado, materiales que existen en bodega, lo que significa que no habrá erogación de recursos económicos.

c) Realizar la protección de fuentes de agua en 0,3 km mediante un cercado físico y biológico en áreas de recarga hídrica de la parroquia Chaucha, para eso se aportará con bienes adquiridos por ETAPA EP en años anteriores para la implementación de filtros biológicos y protección de fuentes de agua, como: postes de pambil, alambre de púas y alambre galvanizado, materiales que existen en bodega, lo que significa que no habrá erogación de recursos económicos económicos.

II. GAD de Chaucha:

 a) Gestionar y coordinar con los propietarios de predios privados para realizar la protección de fuentes de agua.

 b) Designará los técnicos especialistas en Medio Ambiente y Social para colaborar en la ejecución de la protección de fuentes de agua.

III. GAD de BAÑOS:

a) Gestionar y coordinar con los propietarios de predios privados para colocar 3 letreros informativos y de sensibilización ambiental, con cargo a la (Anexo 4) partida presupuestaria Núm. 73.02.05.12 denominada "Proyecto de las capacidades productivas, agropecuarias y biofísico", cuya certificación de disponibilidad de fondos consta como Anexo 4 del presente instrumento.

b) Elaboración y distribución de 1000 sellos de vinil con anuncios que tengan la finalidad de sensibilizar a la población en cuanto a la protección de fuentes de agua, con cargo a la (Anexo 4) partida presupuestaria Núm. 73.02.05.12 denominada "Proyecto de las capacidades productivas, agropecuarias y biofísico", cuya certificación de disponibilidad de fondos consta como Anexo 4 del presente instrumento.

c) Elaboración y distribución de 500 unidades de material didáctico con información que tenga la finalidad de sensibilizar a la población en cuanto a la protección de fuentes de agua, con cargo a la (Anexo 4) partida presupuestaria Núm. 73.02.05.12 denominada "Proyecto de las capacidades productivas,







agropecuarias y biofísico", cuya certificación de disponibilidad de fondos consta como Anexo 4 del presente instrumento.

d) Designará el o los técnicos especialistas en Medio Ambiente y Social para participar en la implementación y/o mantenimiento de filtros biológicos.

CLÁUSULA CUARTA. -PRESUPUESTO:

El presupuesto total para el desarrollo del proyecto asciende a **cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América** (USD \$4.000,00), cuyo aporte se encuentra distribuido de la siguiente manera:

ETAPA EP. -

Contribuirá con un aporte valorado que asciende a **TRES mil dólares de los Estados Unidos de América** (USD\$3.000), correspondiente a lo detallado en la cláusula tercera. Consecuentemente, no existirá erogación de recursos económicos por parte de ETAPA EP ya que lo detallado adquirió la Empresa en años anteriores precisamente para la implementación de filtros biológicos y protección de fuentes de agua.

GAD de Baños. -

Contribuirá con un aporte valorado que asciende a un mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.000), correspondiente a lo detallado en la cláusula tercera.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Para la ejecución del presente convenio, ETAPA EP designa como administrador al Ing. Geovanny Loja, portador de la cédula de ciudadanía N° 0102129053; el GAD Parroquial de Chaucha designa como administradora a la Arq. María Jarama, portadora de la cédula de ciudadanía N° 0105192314; el GAD Parroquial de Baños designa como administrador al Agr. Enrique Villa, portador de la cédula de ciudadanía N° 0102373800.

Los administradores del presente convenio deberán:

- a) Velar por la correcta ejecución de este instrumento jurídico;
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del convenio;
- c) Gestionar la solución de controversias que puedan surgir del cumplimiento del convenio:
- d) Establecer acuerdos y definir procedimientos en relación a los aspectos administrativos, técnicos y logísticos a fin de cumplir con el objeto del presente instrumento;
- e) Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad institucional correspondiente, para el caso de requerirse prórroga, ampliación, adenda o terminación del presente convenio, para lo cual deberán emitir un informe debidamente motivado sobre el requerimiento, cuando fuere necesario; y,
- f) Suscribir el Acta de cierre/finalización de este convenio entre las Partes.







CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:

La información adquirida o generada en la ejecución del presente convenio, se empleará exclusivamente con fines académicos; debiéndose obtener para su divulgación científica, el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

Cualquier información, presente, o pasada, intercambiada entre las instituciones como parte del desarrollo del proyecto de investigación al que se refiere el presente convenio, será mantenida como confidencial, salvo que los representantes legales de las Partes, proporcionen los permisos expresos y por escrito para revelar la información.

El párrafo anterior no afectará cuando:

- a) La Parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente a la celebración de este instrumento, la información recibida y puede demostrarlo.
- b) La información recibida sea de dominio público.
- c) La Parte receptora hubiese recibido esta información de un tercero, sin compromiso de confidencialidad y siempre que pueda probar que este tercero no tuvo relación alguna con la o las otras Partes con respecto a la investigación o información que se está protegiendo. Si como consecuencia del desarrollo del proyecto, las Partes tuvieren intención o necesidad de publicar información de cualquier naturaleza, con base en el principio de buena fe, presentarán a las otras Partes el borrador del documento a publicar, para el análisis de cumplimiento de confidencialidad. Las otras Partes tendrán quince (15) días para oponerse fundamentando únicamente el riesgo de pérdida de confidencialidad o en su defecto novedad para efectos de protección por propiedad industrial. Si no existiera comunicación de las otras Partes, se entenderá que el documento no rompe el compromiso de confidencialidad y que se ha permitido su publicación.

La confidencialidad a la que se obligan las Partes en virtud de este compromiso se mantendrá vigente a lo largo de la ejecución del presente convenio y durante un (1) año posterior a su culminación.

La violación de este compromiso será causa suficiente para que la Parte afectada solicite la terminación unilateral de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Todos y cualquiera de los datos, resultados, información, descubrimientos, invenciones o similares, así como los derechos de propiedad intelectual al respecto, generados o identificados por una Parte, o reducidos a la práctica o escritos previos, serán y corresponderá a la Parte que los ha aportado.

La propiedad intelectual relacionada con el presente convenio será tratada de conformidad con los siguientes literales:

a. Propiedad Intelectual previa: Todos los derechos previos sobre propiedad intelectual serán de titularidad de quien haya aportado con los documentos, obras, textos o similares; sin embargo, para el desarrollo del presente convenio, las Partes que lo aporten entregan por virtud de este convenio el derecho a su uso y







aprovechamiento, sin que deba hacerse erogación alguna para ello, a menos que existiera acuerdo formal en contrario dentro de este convenio.

b. Propiedad Intelectual producto del presente convenio: Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos en conjunto, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando las Partes de los reconocimientos que por este concepto se generen, conforme a la normativa comunitaria y legislación nacional en materia de derechos intelectuales.

Asimismo, las Partes acuerdan que las actividades relacionadas con las estrategias de protección de la propiedad intelectual, la designación de los encargados de realizar las gestiones ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), el pago de los costos de la protección y las fechas en las que se decida iniciar el proceso de dicha protección, serán coordinados de común acuerdo entre las Partes.

c. Resultados de Investigación y Bases de datos académicas: ETAPA EP y los GADs Parroquiales Rurales de Chaucha y Baños, podrán presentar sus resultados de investigación en congresos, reuniones técnicas-académicas u otros de similar naturaleza; así como publicarlos en revistas, periódicos y medios de difusión especializados reconociendo siempre el aporte de cada uno de los miembros de las Partes, así como sus respectivos derechos morales.

Las Partes podrán participar y hacer uso de las bases de datos del proyecto para el cumplimiento del objeto del presente convenio, conforme a la normativa comunitaria y nacional en materia de derechos intelectuales.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DEL CONVENIO:

El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una duración de doce (12) meses.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN:

El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos:

- a) Por cumplimiento de todas las obligaciones correspondientes a las Partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por parte del que lo alegare. En estos casos, se suscribirá la respectiva Acta de terminación, en la que se establecerán las causas para su finalización, dejando constancia del estado de cumplimiento de las obligaciones de cada Parte;
- Por mutuo acuerdo entre las Partes, para lo cual, se suscribirá la respectiva Acta que contenga el estado del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a todas las Partes;
- d) Por vencimiento del plazo de duración del convenio; y,
- e) Por incumplimiento de los compromisos establecidos por cualquiera de las Partes, para lo cual la Parte afectada emitirá un informe y notificará la terminación unilateral del convenio a las otras Partes, dejando constancia del estado de cumplimiento de las obligaciones de cada Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:







Las comunicaciones y notificaciones que se generen en la ejecución del convenio serán dirigidas por escrito o por correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida o enviada. Para estos efectos, las Partes fijan las siguientes direcciones, como domicilio:

ETAPA EP:

Ciudad: Cuenca, Ecuador

Dirección: Benigno Malo 7 – 78 y Sucre Teléfono: (593-7) 2831900, Ext : 307 Correo electrónico: gloja@etapa.net.ec

GAD de Baños:

Ciudad: Cuenca, Ecuador

Dirección: Av. Ricardo Duran frente a la Iglesia.

Teléfono: (593-7) 2893566

Correo electrónico: secretariageneral@parroquiabanos.gob.ec

GAD de Chaucha:

Parroquia: Chaucha

Dirección: Km 80 Via Cuenca - Chaucha

Teléfono: 074046875

Correo: jp.chaucha@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS:

En términos generales este convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las Partes; mediando entre estas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones; fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes. En base a lo expuesto deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias en el sentido de evitar desacuerdos.

En caso de presentarse controversias entre las Partes intervinientes, derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio, se intentará lograr un acuerdo directo entre las mismas y será resuelto por sus representantes legales o a quienes ellos deleguen para el efecto, acuerdo que deberá constar por escrito.

Las Partes declaran expresamente que renuncian a fuero y domicilio, y manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se genere o esté relacionado como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, será previamente sometida al procedimiento que establece el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Cuenca. El proceso de mediación se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del Centro.

En caso de no llegar a un acuerdo en el proceso de mediación, las Partes someterán sus controversias a la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Cuenca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL Y TRIBUTARIA:







ETAPA EP y los GAD Parroquiales de Baños y Chaucha, serán responsables de su respectivo personal, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. De modo que, en ningún supuesto se generará relación laboral de dependencia respecto del personal de su contraparte, razón por la cual no existirá entre las instituciones solidaridad respecto de sus obligaciones laborales.

Cada Parte será la única responsable por la observancia de sus obligaciones tributarias y del pago oportuno de los impuestos aplicables a los servicios que fueren contratados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con la legislación ecuatoriana vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- 1) Copia del Nombramiento del representante legal de ETAPA EP (Anexo1).
- 2) Copia del Nombramiento del representante legal del GAD de Baños (Anexo 2).
- Copia del Nombramiento del representante legal del GAD de Chaucha (Anexo 3).
- 4) Certificación Financiera de disponibilidad de fondos y Partida Presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que contrae el GAD Rural de Baños en el presente instrumento (Anexo 4).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Debidamente inteligenciados y de manera libre y voluntaria, los comparecientes, por los derechos que representan, aceptan todas y cada una de las cláusulas acordadas, para cuya constancia suscriben el presente instrumento mediante firma electrónica conforme a la normativa nacional vigente.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 3 días del mes de agosto de 2022.

Sr. Luis Vega Mejía

Presidente GAD de Chaucha

Econ. Luis Guamán Ayala

Presidente GAD de Baños

Econ. Rubén Benítez Arias Gerente General ETAPA EP









SUBGERENCIA DE CESTIÓN DE TALENTO HUMANO

ACCIÓN DE PERSONAL Nº 2021-0449-5C/16

REZIA SE LIFESENDA BRETIERA REZIA ESTREMENA PRETIESO FERRA DE STORMANIO SEA

SECRETARIA

E) ECOM, BENITEZ ARRAS RUBEN DARIO Generale General de la Empresa ETMPA EP, en uso de las facultades que le caregoro de Lay Orgánica de Empresas. Públicas y la Ordenanza de Carestración Organización y Funcionamiento de ETMPA EP, Al SEPTUA enter la presente Acción de Personal, de acuendo a les régistentes disposiciones.

DESKOULCEDE

BENITEZ ARMS RUBENIGARIO ROMENIS ERDAA

JUSTIFICACIÓN. La Carencia Ceneral mediante M-2011-0757-07, ETAPAEP-3816-167A2, leforma la RESOLUCIÓN Nos. 02-2001-05,-Aprobar la restitución de la remuneración meressal a dissembre 2009 al sivel prárquico superior de la Empresa ETAPA EP, a six aplicado desde el mos de julio de 2021.

SITUACIÓN ANTERIOR	SITUNCIÓN ACTUAL		
TAPENCIA SEKERAL	CEPENCIA CENGIAL		
CERENCIA CONDUIL	CEPENCIA CENEFIAL		
BEPARISMENTO: CEPENCIA CENERAL	DEPARTAMENTO, CERENCIA CENERAL		
CARE() CERENTE CENERAL	CARCO-CERENTE CENERAL		
REMUNITATORY UNIFICABLE 5 470279	PEMONE PACIÓN, UNIFICADA: 5 ASEL ILI		
CÓDICO DE ÁREA, COM	EGORD DE ÁREA. GOS		
RECIMEN, LIDEP	PÉSMEN LOEP		

BOHITEZ ARRAS FEREN DARRO CERENTE CENDRAL ETARREP

MARTINEZ PRENCOS MARIA DEL CARPIEN SUBCERENTE DE GESTION DE TRUENTO HUMANIO

BECLARACKÓN Y POSESIÓN

Deciero de decempañor atro cargo público en el Espacke y no trour impedimento alguna para cocipiar el rango der

CEHENTE CENERAL

BERRADAD PARA RACIO MALDONARIO TANIA DEL ROCIO

CENERAL SESTENTE TECNICO

CENERAL SESTENTE TECNICO

CONTROL ASSISTENTE TECNICO

BENETEZ ARMS RUBBY (SARK)

SUBGERENCIA GESTION DE TALEMO HUMAND









Una vez prodamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Contajo de Participación Oudadana y Control Social dos mil discinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Cócligo de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentas

La Junta Provincial Electoral de Azuay

Confiere a

LUIS SEGUNDO GUAMÁN AYALA

la credencial de

VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL BAÑOS

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Cuenca

CO CONTRACTOR OF THE PARTY OF T

para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019 hasta el 14 de mayo de 2023

CLIENCA, 25 DE ABRIL DE 2019

Tamud Ochog Hernán Amador Morales Sánchez

Patricia Elizaboth Ochoa Naranjo VICEPRESIDENTA Carla Paola Amoroso Abril

Julio Lizardo Zhagui Pérez

José Luis Fernández Calle VOCAL

César Augusto Salinas Molina secretargo









Una vez proclamados los risultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Sorial dos mil discinueve, y de conformidad con lo establecido en la Consciución de la Pepública y Código de la Democracia, y más disposiciones logisles y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Azuay

Confiere a

LUIS FAUSTINO VEGA MEJÍA

la credencial de

VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL CHAUCHA

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Cuenca

para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019 hasta el 14 de mayo de 2023

CUENCA, 25 DE ABRIL DE 2009

Hernán Amador Morales Sánchez

Patricia Elizabeth Ochoa Naranjo

1500

Julio Lizardo Zhagui Pérez VOCAL arxirez.

Carla Paola Antorose Abri

José Luis Fernández Cal

César Augusto Salinas Molina







GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS



CERTIFICACION FINANCIERA Nu. 063-DF-GADPRB-2022 FECHA: 24 de junio de 2022

To, namo excuenció Motedon Motedon, pieschos Financiero del cidetenció Autonomo descentralizado Pareloquial, BURA. De BARCIS, Basado en lo que establece la LOSNO² en su ent. 24, ent. 27 del ROLLOSNO², ent. 115 del COPLAPIP, CERTIFICO, Que, en el presupuesto del ejerciclo fiscal del efio 2022 estable) la(s), pertida(s) presupuestaria(s), y, Le disponisió del suficiente de recursos para culorbilas obligaciones derivedas de la presenta contratacion, asi:

AREA	No. PARTIDA	DESCRIPCION	CERTIF.	CERTIF.	TOTAL
13.1	79.02.05.12	Proyecto De Las Capecidades Productivesa, Agropecuarias Y Sfortuico		2,850.71	2,850.7
1.8.1	73.02.05.12	Proyecto De Las Capacidades Productivasa, Agropecuadas Y Slofisico		3,659.16	3,659.16
TOTAL CERTIFICACION, NO INCLUYE IVA		- 5	6,509.87	2,850.71	

Para his fines legales pertinentes, suscribo

Journal on Morejon DIRECTOR FINANCIERO DEL GADPRE